

1. Avances en el cumplimiento al Acuerdo INE/CG517/2020**EN
PROCESO**

En la primera sesión ordinaria de 2024, se informó el avance de la ruta jurídica emprendida respecto del cumplimiento que tienen pendiente los partidos políticos nacionales (PPN) Revolucionario Institucional (PRI) y Movimiento Ciudadano (MC), para modificar sus documentos básicos en acatamiento a los Lineamientos para que éstos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Partido Revolucionario Institucional

En la primera sesión ordinaria referida, se informó de la promoción de una vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto (SE), respecto de un posible incumplimiento a la obligación de adecuar dichos documentos, misma que fue registrada con el expediente UT/SCG/Q/CG/73/2023. Asimismo, se informó que, a la fecha de la sesión citada, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) no había requerido o informado a esta Dirección Ejecutiva determinación alguna.

Al respecto se comunica que, con corte al 20 de junio del año en curso, no se ha recibido solicitud de parte de la UTCE ni tampoco se le ha informado sobre alguna determinación.

Movimiento Ciudadano

En la primera sesión ordinaria de 2024, se informó sobre la aprobación, por parte del Consejo General de este Instituto (CG), de la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de Movimiento Ciudadano, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG05/2024, y sobre el cumplimiento a lo determinado en este instrumento respecto de: a) dar vista a la SE, con el posible incumplimiento reiterado en las obligaciones de este partido político, de adecuar tales documentos a los referidos Lineamientos, y b) informar a la Sala Superior del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, para que éste determinara lo conducente. Asimismo, se reportó que, a la fecha de celebración de la sesión mencionada, la UTCE no había solicitado constancia alguna, para integrar el expediente respectivo o informado a la Dirección Ejecutiva determinación alguna.

El 1 de febrero del presente año, se informó a la DEPPP que dicha Secretaría dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) mediante oficio INE/SE/88/2024, a efecto de que analice respecto del posible incumplimiento y, en caso de ser procedente, se inicie el procedimiento respectivo.

El 11 de marzo del año en curso, la UTCE notificó a la DEPPP la acumulación del expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024 al UT/SCG/Q/CG/73/2023, el cual se vincula con la vista ordenada mediante Resolución INE/CG452/2023.

El 21 de marzo del presente año, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1543/2024, se desahogó el requerimiento solicitado por la UTCE, dictado en el Procedimiento Sancionador Ordinario con expediente UT/SCG/Q/CG/124/2024.

2. Reglas para verificar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los procesos electorales locales de 2024**CONCLUIDO**

En la primera sesión ordinaria, se informó que una vez concluidos los plazos y analizada la documentación presentada por los siete PPN, éstos ratificaron lo relativo al procedimiento aplicable para la determinación de los criterios de competitividad, para garantizar la paridad de género en las candidaturas a gubernaturas y Jefatura de Gobierno, para los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Asimismo, se dio cuenta de la presentación, en sesión de Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Igualdad de Género y No Discriminación (Comisiones Unidas), celebrada el 12 de febrero de 2024, del Informe sobre las acciones realizadas por los PPN, en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo del CG, identificado como INE/CG569/2023, mismo que el órgano máximo de dirección conoció en sesión del 15 de febrero de 2024.

De igual forma, se comunicó que, una vez que los PPN presentaran la solicitud de registro de las candidaturas en cuestión ante los organismos públicos locales, la Dirección Ejecutiva estaría en posibilidad de analizar la totalidad de las solicitudes remitidas y presentaría el proyecto de Acuerdo respectivo a las Comisiones Unidas para su discusión y, en su caso, aprobación, para posteriormente someterlo a la consideración del CG.

En la propia primera sesión ordinaria, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, solicitó que se evaluara la posibilidad de pedir a los PPN el envío de la documentación completa que dé soporte a los criterios de competitividad previamente enviados y utilizados, para que la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación pudieran hacer el análisis correspondiente respecto a dichos criterios, sin prejuzgar sobre ellos, para saber si los PPN se estaban ajustando en el cumplimiento de los criterios para garantizar la competitividad a las mujeres respecto de las gubernaturas y Jefatura de Gobierno a renovarse en dicha elección.

En seguimiento a lo anterior, se informa que el análisis de toda la documentación remitida por los partidos políticos en relación con los criterios de competitividad establecidos para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ya se había realizado desde el Informe que fue presentado al Consejo General en el mes de febrero; sin embargo, una vez recibidas todas las solicitudes de registro de candidaturas a gubernaturas y Jefatura de Gobierno, mediante el Dictamen identificado con la clave INE/CG333/2024, aprobado por el CG el 27 de marzo de 2024, se realizó el análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los procesos electorales locales 2023-2024, en el que se concluyó que todos los partidos políticos tanto nacionales como locales dieron cumplimiento dicho principio.